



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES - SDQS  
ENERO DE 2016

Resumen - Solicitudes de información	Total
Número de solicitudes recibidas:	5
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución:	1
Tiempo promedio de respuesta:	8,25 días
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0

PETICIÓN	DEPENDENCIA	ASUNTO (*)	FECHA INICIO DE TÉRMINOS	FECHA FINALIZACION	TIEMPO RESPUESTA (DÍAS)	ESTADO PETICION	COMENTARIO EN RESPUESTA (*)	SOLICITUD TRASLADADA A OTRA ENTIDAD	SOLICITUDES A LAS QUE SE LES NEGÓ EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
23722016	ACDVPR - PARTICIPACIÓN	SOLICITUD PROYECTO PRODUCTIVO	08/01/2016	21/01/2016	9	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	EL SEÑOR SE FUE ATENDIDO VIA TELEFONICA DANDOLE EL LINEAMIENTO PARA EL(...)	NO	NINGUNA
69912016	SUBDIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO	SOLICITA INFORMACIÓN PARA CONFORMAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ESAL ANTE LA ALCALDÍA MAYOR.	20/01/2016	21/01/2016	1	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	Se remite archivo adjunto en contestación al peticionario(...)	NO	NINGUNA
13722016	SUBDIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO	SOLICITA INFORMACIÓN , LIQUIDACIÓN DE UNA FUNDACIÓN.	07/01/2016	22/01/2016	10	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	Se remite archivo adjunto en contestación al peticionario(...)	NO	NINGUNA
52752016	SUBDIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO	SOLICITA INFORMACION PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA ESAL.	18/01/2016	03/02/2016	13	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	Se remite archivo adjunto en contestación al peticionario(...)	NO	NINGUNA
84352016	DEFENSOR DEL CIUDADANO	PROCEDENTE DEL CORREO DEL DEFENSOR DEL CIUDADANO, SE RECIBE SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS SERV. SOCIALES DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	22/01/2016	22/01/2016	N/A	SOLUCIONADO - POR TRASLADO	Respetada Señora Cintia Natalia: Reciba un cordial saludo. En atención(...)	SI	N.A.

\* (...) En el asunto y el comentario de respuesta en cada petición de acceso a la información sólo se describe una parte del texto, la descripción total se encuentra en el contenido de cada petición en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS

\*\*FUENTE: Reporte 04/02/2016 del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N°C0238444/ N°GP0247



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS**  
**SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**SECRETARÍA GENERAL - ENERO 2016**

PETICION	ESTADO PETICION
23722016	RESPUESTA DEFINITIVA

DATOS BASICOS DE LA PETICION



**INFORMACIÓN SUJETA A PROTECCIÓN DE DATOS**

FORMULARIO EVENTO

<b>Actividad</b>	<b>Evento</b>	<b>Fecha de Inicio de Términos</b>	<b>Fecha de Ingreso</b>
Clasificación	Asignar	2016-01-08	2016-01-07 12:00 AM
<b>Funcionario que Atiende</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
ALEXANDRA CORTES IBARGUEN EXT 4650	2016-01-21 02:33 PM	2016-01-21 02:36 PM	2016-01-20 12:00 AM
<b>Estado - Motivo Anterior</b>	<b>Estado - Motivo Actual</b>	<b>Actividad Actual</b>	<b>Evento Actual</b>
EN TRAMITE - POR ASIGNACION	SOLUCIONADO - POR RESPUESTA DEFINITIVA	Respuesta	Asignar
<b>Comentario</b>			
EL SEÑOR SE FUE ATENDIDO VIA TELEFONICA DANDOLE EL LINEAMIENTO PARA EL TRAMITE YA QUE NO SE ENCUENTRA EL LA CIEDAD Y NO TIENE CORREO ELECTRONICO			
<b>Tema</b>	<b>Subtema</b>	<b>Unificar Respuesta</b>	
FUNCION PUBLICA - ADMINISTRACION	ASISTENCIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	No	
<b>Proceso de Calidad</b>	<b>Tipo de Trámite</b>		
MISIONAL	Alta Consejería para los Derechos de las Victimas la Paz y la Reconciliación - Alta Consejería		
<b>Canal de Salida</b>	<b>Nro de Folios de Salida</b>	<b>Nro de Radicado de Salida</b>	<b>Fecha de Radicado de Salida</b>
ESCRITO	1	1-2016-356	2016-01-01

SECCION DE DOCUMENTOS ADJUNTOS



Adjuntar Archivo...

- 1-2016-356\_1.pdf

**Observaciones**

EL SEÑOR SE FUE ATENDIDO VIA TELEFONICA DANDOLE EL LINEAMIENTO PARA EL TRAMITE YA QUE NO SE ENCUENTRA EL LA CIEDAD Y NO TIENE CORREO ELECTRONICO

SECCION DE DOCUMENTOS NOTIFICACION PETICIONARIO

- 1-2016-356\_1.pdf

PETICION	ESTADO PETICION
69912016	RESPUESTA DEFINITIVA



2214500  
Bogotá D.C

Señora:  
**MARÍA ANGELICA RAMIREZ**



**INFORMACIÓN SUJETA A PROTECCIÓN DE DATOS.**



Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General

Rad No: **2-2016-1735**  
Fecha: 21/01/2016 08:50:38  
Destino: FUNDACION SOPHIA SOCIAL

Copia: N/A  
Anexos: N/A



Asunto: Derecho de Petición  
SDQS: **69912016**

Respetada Señora María Angélica:

De acuerdo al requerimiento elevado por usted a esta Subdirección de Personas Jurídicas, en la cual expresa el interés de realizar la inscripción de la ESAL "Fundación Sophia Social-ONG" domiciliada en esta ciudad, se procede a dar respuesta de la misma en los siguientes términos:

El Capítulo II del Decreto 2150 de 1995 en su artículo 40, establece que "...*Supresión del reconocimiento de personerías jurídicas. Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro. Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:*

1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes
2. El nombre.
3. La clase de persona jurídica.
4. El objeto.
5. El patrimonio y la forma de hacer los aportes.
6. La forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tenga a su cargo la administración y representación legal.
7. La periodicidad de las reuniones ordinarias y los casos en los cuales habrá de convocarse a reuniones extraordinarias.
8. La duración precisa de la entidad y las causales de disolución.
9. La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Corporación o Fundación.



10. Las facultades y obligaciones del Revisor Fiscal, si es del caso.

11. Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.

*Las entidades a que se refiere este artículo, formarán una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, a partir de su registro ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye. **Parágrafo:** Con sujeción a las normas previstas en este capítulo, el Gobierno Nacional reglamentaría la forma y los plazos dentro de los cuales las personas jurídicas de derecho privado actualmente reconocidas se inscribirán en el registro que lleven las cámaras de comercio...."*

Bajo este entendido las ESAL, deberán suscribir un documento privado, para así acceder a obtener la Personería Jurídica, el cual deberá tener los requisitos mínimos establecidos anteriormente, así mismo estos deberán realizar la correspondiente inscripción en la Cámara de Comercio de acuerdo a los parámetros establecidos por esta, para así estos proceder a realizar revisión de los documentos aportados que sean de carácter formal.

De igual manera Decreto 427 de 1996 en su Artículo 9 reitera o enmarca de una manera mas expedita que el "**Lugar de inscripción:** La inscripción deberá efectuarse únicamente ante la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica" dejando en claro que el lugar para realizar este tipo de inscripciones se debe adelantar o gestionar ante las Cámaras de Comercio de acuerdo a su competencia.

La ESAL después de haber realizado el registro correspondiente ante la Cámara de Comercio deberá allegar la siguiente documentación, a la *Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS* de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.:

- Acta de Constitución
- Estatutos
- Certificado de existencia y representación legal
- Balance inicial si es una Fundación, el mismo deberá ir firmado por el Representante Legal- Contador – Revisor Fiscal (si lo hay).
- Certificado de Registro de Libros de Actas de Asamblea.
- Proyecto de Presupuesto a ejecutar en la vigencia actual.



- Dirigir una carta a la SUPERPERSONA JURIDICAS de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en la cual deberá relacionar la documentación anexada y que esta se allega para la Inspección Vigilancia y Control de su Entidad, así mismo deberá escribir una dirección donde se le debe remitir respuesta, pasado los 15 días posteriores a la radicación, podrá comunicarse al 3813000 Ext: 2200-205. Esta carta deberá ser radicada en la Carrera 8 Nro. 10-65 primer piso, oficina de radicación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Así mismo es relevante aclarar que el Decreto 530 de 2015 en su Artículo 30 numeral 1, establece que la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro, que podrá identificarse con la sigla SUPERPERSONAS JURÍDICAS, es la encargada de ejercer la Inspección Vigilancia y Control de las Entidades sin Animo de Lucro domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., esto sin desconocer las asignadas a otras entidades Distritales de acuerdo a la materia.

Atentamente,

**ORLANDO CORREDOR TORRES**  
Subdirector Distrital Superpersonas Jurídicas (E)

c.c. N.A.  
Anexos: N.A.

Proyectó: Amny Nataly Forero Niño   
Revisó: Orlando Corredor Torres

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NIT GP 1000 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
1922



PETICION	ESTADO PETICION
13722016	RESPUESTA DEFINITIVA



Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General  
Rec. No: 2-2016-1850  
Fecha: 21/01/2016 14:49:42  
Destino: FUNDACIÓN ARTISTICA REC PRODUCCIONES LIQUIDADADA  
Copia: N/A  
Anexos: N/A



2214500  
Bogotá D.C

Señores  
**FUNDACION ARTISTICA REC PRODUCCIONES LIQUIDADADA**



**INFORMACIÓN SUJETA A PROTECCIÓN DE DATOS**

Asunto: Radicado 1-2015-61894  
FUNDACIÓN ARTISTICA REC PRODUCCIONES LIQUIDADADA

Respetados señores:

En atención al asunto, y teniendo en cuenta que mediante radicado No. 1-2015-61894 se recibió derecho de petición por parte de la señora Aura Helena Prada Guevara y otros, mediante el cual solicitan información acerca de la liquidación de la entidad FUNDACIÓN ARTISTICA REC PRODUCCIONES, por lo tanto, se le solicita presentar ante este Despacho los documentos correspondientes a la liquidación, como quiera que la entidad no presentó ningún documento a la Alcaldía Mayor de Bogotá al momento de nombrar al liquidador y posteriormente liquidarse.

Es de recordarle que según lo estipulado en el Código de Comercio los liquidadores serán responsables ante los asociados y ante terceros por los perjuicios que se les cause por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes<sup>1</sup>.

Cordialmente

**ORLANDO CORREDOR TORRES**  
Subdirector Distrital (E) de Inspección, Vigilancia y  
Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro  
SUPERPERSONAS JURIDICAS

c.c. N.A.

Anexos: N.A.

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez R.

Revisó: Orlando Corredor Torres

<sup>1</sup> Responsabilidad del liquidador, Artículo 255 - Código de Comercio.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



2211600-FT-012 Versión 04



2214500  
Bogotá D.C

Señora  
**AURA HELENA PRADA GUEVARA Y OTROS**



INFORMACIÓN SUJETA A PROTECCIÓN DE DATOS.



Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General

Rad. No: **2-2016-1874**

Fecha: **21/01/2016 15:04:01**

Destino: AURA HELENA PRADA  
GUEVARA

Copia: N/A

Anexos: N/A



Asunto: Radicado 1-2015-61894  
SDQS 13722016  
FUNDACIÓN ARTISTICA REC PRODUCCIONES LIQUIDADADA

Respetados señores:

En atención al asunto, y revisado el expediente de la entidad FUNDACIÓN ARTISTICA REC PRODUCCIONES LIQUIDADADA se encontró que la entidad no aportó, ni informó a esta Subdirección respecto de la liquidación.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar respuesta de fondo a su solicitud es necesario realizar las siguientes precisiones:

De acuerdo con el artículo 42<sup>1</sup> del Decreto 2150 de 1995, por regla general las entidades sin ánimo de lucro registran su liquidación en las cámaras de comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica, razón por la cual no se aplica en el presente caso lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 059 de 1991, dado que una vez registrada la liquidación esta Subdirección pierde competencia respecto de la función de inspección, vigilancia y control.

Asimismo, es de aclarar que este Despacho no realiza liquidaciones, siendo que el liquidador es un particular nombrado por la entidad y dejando claridad que según lo estipulado en el Código de Comercio los liquidadores serán responsables ante los asociados y ante terceros de los perjuicios que se les cause por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes<sup>2</sup>

Es de recordar que de acuerdo con la normatividad vigente, para haberse hecho

<sup>1</sup> **Artículo 42°.-** Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, derechos y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales."

<sup>2</sup> Responsabilidad del liquidador, Artículo 255 - Código de Comercio.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195





acreedor dentro del trámite de la liquidación, la persona interesada debió aportar al liquidador las cuentas debidamente soportadas en las cuales se mencionan las deudas que la organización tiene con él, si se realizó este trámite y no lo incluyeron en la lista de acreedores, debió instaurarse un proceso ejecutivo ante la justicia civil para ser ingresado, observando que los procesos ejecutivos no tienen por objeto declarar derechos dudosos o controvertibles, sino, por el contrario, llevar a efecto los derechos que se hayan reconocidos por actos o en títulos de tal fuerza que constituyen una vehemente presunción de que el derecho del actor es legítimo y está suficientemente probado para que sea desde luego entendido<sup>3</sup>.

No obstante lo anterior, y como quiera que de acuerdo a su comunicación el liquidador no realizó las gestiones necesarias tendientes a informar a los acreedores sobre el proceso de liquidación, se sugiere explorar la posibilidad de adelantar un proceso judicial de rendición de cuentas contemplada en los artículos 379<sup>4</sup> y 380<sup>5</sup> de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 252<sup>6</sup> y 255<sup>7</sup> del Código de Comercio.

La mencionada Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso en los artículos 379 y 380 contempla dos modalidades: una tendiente a obtener la rendición de cuentas de quien está obligado a rendirlas y no lo ha hecho, llamada también rendición provocada; y la otra, rendición espontánea por el obligado a rendirlas, para que las cuentas que debe rendir sean recibidas.

**Rendición Espontánea de Cuentas:** quien está obligado a ello y no ha podido hacerlo con anterioridad al proceso, acude al juez para expresar bajo la gravedad del juramento cuáles son esas cuentas, la razón de ellas y, el monto del saldo a su cargo. Ese juramento estimatorio de las cuentas, se pone en conocimiento de quien ha de recibir las, y en la oportunidad del traslado podrá objetarlas. Ahora, si esta persona guardara silencio, se entenderá que hay una aceptación tácita de las mismas, y el juez mediante providencia así lo declarará y dará por terminado el proceso.

Ahora el artículo 306 del Código General del Proceso que cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez de

<sup>3</sup> Definición de proceso ejecutivo, Dr. Raúl Cervantes Ahumada

<sup>4</sup> Rendición Provocada de Cuentas- Estatuto General del Proceso

<sup>5</sup> Rendición Espontánea de Cuentas- Estatuto General del Proceso

<sup>6</sup> Acciones de terceros - Artículo 252 del Código de Comercio

<sup>7</sup> Responsabilidad del liquidador - Artículo 255 - Código de Comercio.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification





conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.

Rendición Provocada de Cuentas: Su objetivo, es que todo aquel que conforme a la ley esté obligado a rendir cuentas de su administración lo haga, si voluntariamente no ha procedido a hacerlo.

Respecto a las labores realizadas por esta subdirección, de acuerdo con el expediente la entidad allegó documentos financieros e informe de gestión mediante radicado 1-2012-21575 del 30 de abril de 2012, esta subdirección realizó requerimiento mediante radicado 2-2012-49395 del 16 de octubre de 2012 en la cual requería a la entidad para presentar documentos jurídicos faltantes, la entidad mediante radicado 1-2012-51249 del 30 de octubre de 2012 responde requerimiento, para lo cual se anexan al expediente y se le informa a la entidad las obligaciones de registro ante la cámara de comercio mediante radicado 2-2012-55037 del 19 de noviembre de 2012.

En cuanto a la solicitud de copias de la liquidación de la entidad, se le requerirá al liquidador para que presente dichos documentos, lo cual se le informará oportunamente.

Habiendo dado respuesta a su derecho de petición en los términos del artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y Ley 1755 de 2015, igualmente es importante recordarle que para mayor información acerca del trámite de su petición, puede consultar con el número 13722016, en la página [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) link Quejas y Soluciones, de la respuesta dada por este Despacho.

Cordialmente,



**ORLANDO CORREDOR TORRES**  
Subdirector Distrital (E) de Inspección, Vigilancia y  
Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro  
SUPERPERSONAS JURIDICAS

c.c. N.A.

Anexos: N.A.

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez R.  
Revisó: Orlando Corredor Torres

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



PETICION	ESTADO PETICION
52752016	RESPUESTA DEFINITIVA



Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General

Rad No.: 2-2016-1637  
Fecha: 20/01/2016 15:36:40  
Destino: FEDERACION  
LATINAMERICANA DE  
Copia: N/A  
Anexos: N/A



2214500

Bogotá, D.C.

Señor  
**JORGE HURTADO URIARTE.**



**INFORMACIÓN SUJETA A PROTECCIÓN DE DATOS.**

Bogotá, D.C.

**ASUNTO : Repuesta derecho de Petición.**  
**RADICACION:** 1-2016-1177 de 2016 -01-14.  
**SDQS No** 52752016

Respetado Señor Hurtado:

En atención a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control ejercidas por esta Subdirección Distrital de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro –SUPERPERSONAS JURIDICAS-, de conformidad a los Decretos 059 de 1991 y 530 de 2015 y con relación al su solicitud de información, respecto al radicado de la referencia; frente al tema “*de las reuniones no presenciales*” figura que no está contemplada en los estatutos de la entidad paso a contestarle en los siguientes términos:

Al respecto cabe precisar que las reuniones no presenciales deben estar claramente establecidas en los estatutos y su obrar, reuniones y demás deben estar contempladas en los mismos y en el marco de su cumplimiento, tenga en cuenta lo establecido en el Artículo 641 del Código Civil que establece:

**“ARTICULO 641. <FUERZA OBLIGATORIA DE LOS ESTATUTOS>.** *Los estatutos de una corporación tienen fuerza obligatoria sobre ella, y sus miembros están obligados a obedecerlos bajo las penas que los mismos estatutos impongan.*

Asimismo, el Código de Comercio frente a este particular establece en su artículo 422 lo siguiente:

**ARTÍCULO 422. <REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL - REGLAS>.** *Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
F0028944 F-GR047



2211600-FT-012 Versión 04



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. (Subrayado fuera de texto.)

En consecuencia, hasta tanto no se realice una reforma a los estatutos en cuanto a la contemplar la figura de las reuniones no presenciales o virtuales no se estaría cumpliendo con los mismos, ya que como quedo claro con la norma anterior los estatutos de la entidad son de obligatorio cumplimiento, por lo que le sugiero que para no entrar en controversia con los mismos primero se haga la respectiva reforma bajo los lineamientos del cuerpo estatutario, para que a futuro no se incurra en alguna irregularidad.

Igualmente, se le recuerda a la entidad la obligación de registrar ante la Cámara de Comercio, el cambio de dirección, Acta de Reforma a los Estatutos, cambio de dignatarios, nombramiento de liquidador y la liquidación de la entidad. Así mismo, dentro de los 4 primeros meses de cada año, debe allegar a esta Subdirección, los Estados Financieros aprobados por el órgano competente.

Le recordamos, para mayor información acerca del trámite de su petición, puede consultar con el siguiente número de requerimiento 52752016 en la página [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) link Quejas y Soluciones la respuesta dada por este Despacho

En caso de requerir asesoría jurídica, se les invita a presentarse en las instalaciones de la Carrera 8ª No.10- 65 Piso 1, Palacio De Liévano.

Cordialmente,

**ORLANDO CORREDOR TORRES.**  
Subdirector Distrital Superpersonas Jurídicas. (E)

C.C.: N.A.  
Anexos: N.A.   
Proyectó: Oscar Manrique Pérez.  
Revisó: Orlando Corredor Torres.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



2211600-FT-012 Versión 04

PETICION	ESTADO PETICION
82352016	SOLUCIONADO POR TRASLADO A LA SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL QUE DIO RESPUESTA DEFINITIVA INFO PROYECTO 721



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá. D.C., enero de 2016

Señora  
**CINTIA NATALIA CABRAL**



**INFORMACIÓN SUJETA A PROTECCIÓN DE DATOS**

**Asunto:** Respuesta a su solicitud de información  
**Referencia:** SDIS SDQS 84352016

Respetada Señora Cintia Natalia:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de información respecto a los servicios sociales dirigidos a la atención de personas con discapacidad, en primera instancia es preciso indicarle que la Secretaria Distrital de Integración Social (SDIS), tiene por misión *“Somos la entidad Distrital de Integración Social conformada por un equipo humano ético al servicio y cuidado de lo público, que lidera y articula la territorialización de la política social con acciones integrales y transformadoras para la disminución de la segregación, a través de la garantía de los derechos, el reconocimiento y la generación de oportunidades con redistribución, en el ejercicio pleno de las ciudadanía de todas y todos en lo urbano y lo rural de Bogotá”*.

En este marco, la SDIS, brinda atención a la población con discapacidad, a través de diferentes proyectos de atención, los cuales se orientan a las condiciones particulares de las personas durante su transcurrir vital y se fundamentan en los principios de la Administración Distrital, dentro de los cuales se encuentra el proyecto Proyecto 721 **“Atención Integral a Personas con Discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadoras, Cerrando Brechas”**, proyecto orientado a la atención de las personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras, a través de unos servicios sociales para los cuales a través de la resolución 0764 de 11 de Julio de 2013 se definieron parámetros y lineamientos, de tal manera que se posibilite la atención a las personas que presenten mayor vulnerabilidad en el Distrito Capital, dichos servicios son:

- 1. ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS, CUIDADORAS Y CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN REDES FAMILIARES.**
- 2. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.**
- 3. ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO MEDIDA DE PROTECCION LEGAL EN LOS CENTROS INTEGRALES DE PROTECCION – CIP-.**

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) –link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

**Gracias por su aporte**

Carrera 7 No. 32-16 Ciudadela San Martín, Teléfono 327 97 97 [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) Información Línea 195

F-F-003b



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

4. **ATENCIÓN INTEGRAL EXTERNA A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD.**
5. **ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD.**

Así mismo, es preciso indicarle que para el acceso a los servicios de la SDIS, se debe adelantar un proceso de validación de condiciones que **responde de manera estricta al cumplimiento de los criterios señalados en la Resolución 0764 del 11 de julio de 2013 y su tercer modificatorio de octubre de 2015 "Por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social"**.

Dicho proceso, se adelanta a través del equipo profesional local, del servicio "Atención Integral a Familias, Cuidadoras y Cuidadores de Personas con Discapacidad o Personas con Discapacidad sin Redes Familiares", ubicados en las Subdirecciones para la Gestión Integral Local.

En caso de encontrarse interesada en ampliar la información y conocer más de cerca los servicios sociales, la invitamos a identificar la subdirección local que corresponda con su dirección de domicilio y a acercarse de considerarlo pertinente.

De esta manera espero dar curso a su inquietud y le manifiesto nuestra disposición de atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**MARIA PATRICIA SARMIENTO**  
Coordinadora Proyecto 721

Anexo directorio servicio Cuidando Nuestras Capacidades

Proyecto: Claudia Soler Villalba. Profesional Proyecto 721

**AYUDENOS A MEJORAR**

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

**Gracias por su aporte**

Carrera 7 No. 32-16 Ciudadela San Martín. Teléfono 327 97 97 [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) Información Línea 195

F-F-003b